



Arauca, Arauca, 25 de abril de 2023

Asunto : **Fija fecha audiencia inicial**
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00027 00
Demandante : David Alexis Arias López y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Naturaleza : Reparación Directa

1.1. Vencido el término de traslado de la demanda, se evidencia contestación de la demanda sin proponerse excepciones que deban resolverse previamente. Por lo tanto, como lo dispone el artículo 180 del CPACA procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la Ley 2213/2022, se autoriza en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos, disponiendo que: «*Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica (...)*»

1.3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (art. 180 CPACA) de **forma virtual**.

1.4. La entidad demandada deberá allegar, a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

En consecuencia, se

RESUELVE

UNICO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial, el día **03** de **agosto** de **2023** a las **09:30 a.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos. Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa08ba3b9cce9bcd5f8cc227cb674cf8e818e3658d57a654a3ab258b78ad840c**

Documento generado en 25/04/2023 04:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>